

DECRETO SUPREMO N° 21793

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Boliviana, de conformidad con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, para el cumplimiento tanto de su misión específica de defensa y seguridad de la Nación cuanto de cooperación al desarrollo económico y Social del Estado, mediante la realización de operaciones aéreas de fomento y vinculación del país, ayuda social y defensa civil; requiere mantener sus aeronaves en condiciones de eficiencia y operabilidad, utilizando para ello partes, repuestos y otros que necesariamente deben ser adquiridos de proveedores y fábricas del exterior, por no existir en el país. Que a fin de evitar la paralización aérea, particularmente la de transporte interno de vinculación nacional, el Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, ha recibido un motor así como también partes y repuestos para aeronaves T-33 Mark III de firma extranjera, sin que la obligación de pago haya sido cumplida por falta de la suscripción de la norma legal que autorice su cancelación.

Que estando debidamente documentados los montos adeudados, así como también entrega de dicho material mediante factura y Acta de Recepción, corresponde en consecuencia autorizar la cancelación mediante la presente disposición legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, disponer el pago de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 165.158.-) al tipo de cambio vigente y en favor de la firma ?ARNY CARNEGIE? de Canadá por la provisión de un motor así como partes y repuestos para aeronaves T-33 Mark III de propiedad de la Fuerza Aérea Boliviana, y por los conceptos y montos que se detallar a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
1	1	Motor NENE 10 S/N 1968	\$us. 57.350.00
2	10	Generadores	\$us. 18.500.00
3	10	Motores de Arranque	\$us. 16.500.00
4	7	Inversores	\$us. 3.850.00
5	10	Bombas Hidráulicas	\$us. 10.750.00
6	2	Nariz de descarga	\$us. 36.600.00
7	2	Cajas de reducción de accesorios	\$us. 43.740.00
9	2	Coletores de aceite	\$us. 5.200.00
10	2	Conjuntos de turbina	\$us. 28.600.00
11	3	Mallas de protección de entradas de admisión	\$us. 360.00
12	2	Bombas de combustible	\$us. 14.490.00
			\$us. 235.940.00
		Menos el 30% por rebaja	\$us. 70.782.00
		Total General	\$us. 165.158.00

ARTÍCULO 2.- La presente erogación de dinero será imputada con cargo al Grupo: 500 Deuda Pública; Sub Grupo: 510 Interna; Partida: 514 Créditos Reconocidos del Presupuesto de la Fuerza Aérea para la presente gestión. Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y Aeronáutica, qu dan encargados la ejecución y cumplimiento presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días de 1 mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabezas Masses, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevíc Raztanovíc, Fernando Moscoso Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinés, José G. Justiniano Sandoval, Manuel Arellano, Franklin Anaya Vázquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.